

Corrección y sanción de la declaración de renta por la no bancarización

Alejandra Mora Rodriguez

Informe consolidado del Diplomado en Legislación Tributaria como opción de grado

Director

Carmen Cecilia Martínez Durán

Especialista en gerencia tributaria

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Contaduría Pública

2022

Contenido

Introducción	6
1. Corrección y sanción de la declaración de renta de persona natural	8
1.1 Planteamiento del problema	8
1.2 Justificación	8
1.3 Objetivos	9
1.3.1 Objetivo general	9
1.3.2 Objetivos específicos	9
2. Casuística	9
2.1 Marco conceptual	11
2.2 Marco legal	12
3. Resultados	12
4. Conclusiones	17
Referencias	18

Lista de figuras

Figura 1 <i>Cálculo del total del pago en efectivo de costos deducibles</i>	14
Figura 2. <i>Declaración de renta inicial 2019.....</i>	15
Figura 3. <i>Corrección de la declaración de renta 2019.....</i>	16

Resumen

En el desarrollo investigativo y del ejercicio práctico se toma un caso de sanción por no bancarización, de acuerdo con la normativa vigente y el estatuto tributario, se despliega las causales y procedimiento tributario para la fiscalización de costos o gastos que se pueden tomar como deducibles en la declaración de renta de las personas naturales. Según *el Art. 771-5 del E.T: Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables*, se desarrolla y analiza las dificultades que presentan las personas por no tener conocimiento de la norma, teniendo en cuenta que a partir del 2018 la fiscalización y el procedimiento sobre la verificación de la información ha sido más rigurosa. En la casuística del ejercicio se contempla las situaciones que llevaron a la falta de control del monto o valor que podría ser tomado en dicha declaración de renta, entre ellos las causales más importantes son, primero: la actividad económica es el procesamiento de la piña y la venta de esta como piña pasteurizada; al comprarse a productores de piña campesinos (no tienen cuentas bancarias o los medios permitidos por la DIAN para que los pagos de costos o gastos pueden ser deducibles en su totalidad) la mayoría de veces se realizaron los pagos en efectivo sin tener en cuenta el monto máximo de pago permitido en efectivo deducible en las declaraciones de renta, y segundo: el no tener en cuenta el cambio de las bases deducibles del 2018 al año gravable 2019.

Palabras clave: bancarización, procedimiento tributario, sanción, base gravable, estatuto tributario, fiscalización

Abstract

In the investigative development and the practical exercise, a case of sanction for non-banking is taken, in accordance with the current regulations and the tax statute, the causes and tax procedure are displayed for the control of costs or expenses that can be taken as deductibles in the income statement of natural persons. According to Art. 771-5 of the ET: **Means of payment for the purposes of accepting costs, deductions, liabilities and deductible taxes**, the difficulties that people present for not having knowledge of the norm are developed and analyzed, considering that as of 2018, the control and the procedure for verifying the information has been more rigorous. In the casuistry of the exercise, the situations that led to the lack of control of the amount or value that could be taken in said income statement are contemplated, among them the most important causes are, first: the economic activity is the processing of pineapple and the sale of this as pasteurized pineapple; when purchased from peasant pineapple producers (they do not have bank accounts or the means allowed by the DIAN so that the payments of costs or expenses can be deducted) most of the time the payments were made in cash without taking into account the amount maximum payment allowed in deductible cash in income tax returns, and second: not taking into account the change in deductible bases from 2018 to taxable year 2019.

Keywords: bancarization, tax procedure, sanction, tax base, tax statute, inspection

Introducción

En el presente informe se sustenta el tema de sanciones por no bancarización de persona natural, teniendo en cuenta la normativa que regula los valores y porcentajes de los gastos y costos cuales se pueden deducir en la declaración de renta, tomando un caso de notificación por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga de acuerdo con el estatuto tributario y la normativa vigente.

El caso de estudio plantea fundamentar y permitir la evaluación de aprendizaje y conocimiento del diplomado en legislación tributaria como opción de grado; el desarrollo de los temas: Procedimiento Tributario, Renta y temáticas relacionadas, se tiene como objetivos presentar analizar y realizar un ejercicio práctico descrito y desarrollado en la casuística a partir de la serie de problemas sobre la fiscalización de las declaraciones de renta de las personas naturales y el desconocimiento de la norma.

Como ejemplo al tema, la revisión de la declaración de Renta de Maria Castillo persona Natural, que se dedica al procesamiento y conservación de piña desde hace un aproximado de 10 años y la cual no presenta ninguna sanción anterior al año gravable 2019, se tiene en cuenta que el aumento del impuesto a cargo fue del 51% y de acuerdo con el art 105 de la ley 1943 de 2018 y estatuto tributario artículo 689-2, con el término “Beneficio de auditoria” el cual hace referencia a que una declaración de renta que aumente más del 30% del total de impuesto a cargo en el año gravable 2019 sobre el año anterior puede quedar en firme a los 6 meses, en este caso la notificación por parte del grupo de auditoría y fiscalización llego pasados 4 meses, por lo que da a lugar al proceso de verificación y hechos consecuentes. Se contempla una investigación del entorno de la no bancarización en Colombia, la fiscalización y la sanción según procedimiento

tributario para la eficiencia del control fiscal y la evasión para concluir con la presentación de resultados en la brevedad del ejercicio: Sanción por no bancarización.

1. Corrección y sanción de la declaración de renta de persona natural

1.1 Planteamiento del problema

El no conocimiento de las obligaciones fiscales y los lineamientos de las normas tributarias presenta ser un problema para las personas naturales que no están al tanto de la normativa vigente incluyendo la falta de control de los costos y gastos o montos que pueden ser deducibles en la declaración de renta, en el siguiente ejercicio se expone un caso de persona natural la cual fue requerida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y en el auto de archivo fue notificada la diferencia de costos y gastos que no serían reconocidos en la declaración de renta del 2019 por no estar bancarizados y sobrepasar los límites del art 771-5 del estatuto tributario, el ejercicio tiene el objetivo de ver de manera práctica el procedimiento tributario y contable cuando se presenta la situación de no bancarización.

1.2 Justificación

La falta de control del movimiento de efectivo es una problemática la cual confronta Colombia y se busca que las entidades encargadas del recaudo de diversos impuestos como la DIAN ayuden a vigilar y fiscalizar con el fin de disminuir la evasión o el lavado de activos

La investigación está frente a la necesidad de las áreas de estudio contable y tributaria por disminuir las sanciones de las declaraciones de renta por desconocimiento de la norma o la NO aplicación de esta, tanto del ambiente investigativo de estudiantes, profesores y profesionales interesados incluso personas naturales que presentan dudas sobre el proceso adecuado y tratamiento tributario de los costos y gastos que se pueden tomar como deducibles en las declaraciones de renta.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Evaluar el impacto que tiene la NO bancarización de costos y gastos de acuerdo con el art 771-5 del estatuto tributario y su relevancia en el impuesto de renta

1.3.2 Objetivos específicos

Desarrollar un ejercicio práctico donde se visualice el art 771-5 del E.T sobre una declaración de renta del año gravable 2019.

Comprender la normativa y el procedimiento tributario aplicado para el control del lavado de dinero, la evasión de impuestos y desconocimiento de la norma.

Conocer las causales por las cuales los campesinos no acceden a la bancarización de sus actividades económicas y financieras.

2. Casuística

Mediante requerimiento ordinario de notificación por parte del Grupo interno de Trabajo de Auditoria de la división de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga en uso de las facultades legales, en cumplimiento del Art 686 del Estatuto Tributario, se le solicita a Maria Castillo persona natural con Nit 50489327-5 en febrero de 2021 información tributaria y contable del año gravable 2019 que se relaciona a continuación:

Estados financieros firmados

Balance de prueba (mínimo 8 dígitos)

Certificación pago caja de compensación

Anexo pasivos indicando Razón social, NIT y valor

Anexo costos no deducibles indicando subcuenta concepto y valor

Anexo Rentas exentas indicando concepto y valor

Listado de proveedores (Nit y Razón social)

Certificado de retención de: Compañía manufacturera FTA Nit 860000250 por valor de 195.000 e Industrias Soles SAS Nit: 901087063 por valor de 812.625.

Marzo 4 de 2021 notificación por parte de la DIAN: Auto comisorio para verificación o cruce, número 20210040000220. De acuerdo a las facultades conferidas ordena primero: Comisionar a los funcionarios para practicar la diligencia de verificación o cruce de información a la declaración de Renta año gravable 2019, segundo: En el desarrollo de las facultades de investigación, los funcionarios comisionados solicitan la exhibición de libros de contabilidad, libros auxiliares, kárdex, comprobantes internos y externos, los estados financieros y en lo general los documentos en conformidad con lo establecido en los artículos 779 y siguientes del estatuto tributario.

24 de marzo de 2021 notificación: Auto de archivo número 2021004010000321. Teniendo en cuenta que ante la inconsistencia determinada y la presentación en forma voluntaria de la declaración de corrección en fecha 2021-03-19, que subsano la inconsistencia, el despacho considera procedente el archivo del expediente por el programa BF.

Recibida vía electrónica la información suministrada que reposa en el expediente, es expedida dentro del término legal prescrito en el ordenamiento tributario de conformidad con el inciso 1 del art 689 del E.T, la división de Gestión de fiscalización profiere la actuación de AUTO DE ARCHIVO sobre la declaración de impuesto sobre la renta del año gravable 2019.

Nota: al realizar las verificaciones correspondientes se pudo constatar en forma aleatoria que las deducciones se encuentran contabilizadas y razonablemente soportadas, no obstante, se rechaza la suma de 85.501.000 por cuanto los pagos en efectivos superan en dicha cuantía al menor de los criterios reglamentados en el artículo 771-5 del estatuto tributario.

2.1 Marco conceptual

Beneficio de auditoria: Reducir el termino de firmeza que en lo general las declaraciones quedan en firme a los 3 años, el beneficio de auditoria reduce ese periodo a 6 meses o 1 año dependiendo del aumento del impuesto a cargo en la declaración de renta

Bancarización: Hace referencia a la necesidad de tener un control de los movimientos de económicos y financieros de las personas naturales o jurídicas.

Fiscalización: supervisar, verificar y auditar, en esta investigación se aplica a las declaraciones de renta por parte de la DIAN a personas naturales

Sanción: valor económico que se debe pagar por no ejecutar o aplicar una norma o ley

Impuesto: contribución económica por diferentes hechos generadores, se calcula sobre la base gravable.

Procedimiento tributario: es el debido proceso entre la obligación fiscal, el pago de impuesto, la revisión, supervisión y demás actividades necesarias para consolidar y afirmar la eficacia del recaudo.

2.2 Marco legal

Ley 1943 de 2018, art 105: beneficio de auditoria para la vigencia del año gravable y año siguiente, estableciendo su aplicación porcentajes y notas aclaratorias del art 689-3 para la aplicación en el ejercicio, para el 2021 ya incluye otras normas y artículos.

Decreto 1742 de 2020: la DIAN, como autoridad tributaria y aduanera, sea un instrumento de desarrollo a partir de la efectividad de su actuar orientado a la disminución de la evasión fiscal y a proporcionar el mejor servicio posible a los contribuyentes y a los usuarios aduaneros.

Art. 771-5 del E.T: Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.

Art 644 del E.T: Sanción por corrección de las declaraciones de Renta

Artículos del estatuto tributario: 55-2, 555, 560, 563, 564, 565, 566-1, 568, 640, 651, 658-3 684, 686, 688, 689-2, 703, 704, 705, 714, 772, 773, 774, 780 y 799.

Resoluciones: 007, 008, 009 de noviembre de 2018, resolución 3912 de 2012, resolución 8840 de noviembre de 2019, art 63 de la resolución N° 11 de noviembre de 2018 y resolución 86 de noviembre de 2019, expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Artículos 4 y 6 de la resolución 000038 de abril de 2020 del director general de la UAE-DIAN

Ley 1581 de 2012: por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

3. Resultados

La bancarización en el campo presenta demasiado conflicto tanto del medio tecnológico y de conexión a redes de internet, según investigación de la revista semana en 2018 para el sistema financiero tradicional no es posible prestar sus servicios en áreas rurales por el costo de mantener

un servicio en un lugar con una población reducida además que muchos campesinos prefieren seguir utilizando el efectivo y prestamos entre ellos para evitar acudir a entidades financieras, el objetivo es concientizar a los campesinos y poder reanimar el agro financieramente desde los pequeños productores y brindar una educación financiera.

La DIAN está enfocada en la educación tributaria la importancia de cumplir con la parte tributaria de los campesinos como de personas naturales o empresas, el estatuto tributario en el art 771-5 regula cada año los valores para incluir a más contribuyentes al control de sus movimientos financieros con el fin de reconocer los costos, gastos, deducciones, pasivos e impuestos descontables los cuales están sujetos que los pagos se realicen por medios bancarios estipulados por el artículo 771-5: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito o débito.

El objetivo de la bancarización es el control de las transacciones, desde el 2010 se plantea la primera ley que daría lugar al proceso que hasta ahora ha sido complicado de implementar como un sistema de fiscalización por la brecha tecnológica y la falta de dinamismo en la economía, la facturación electrónica ha sido implementada como modelo de apoyo para tener un control más real sobre los hechos económicos generadores de movimientos de dinero, la nómina electrónica, la información exógena también ayudan al control fiscal.

De acuerdo con el ejercicio se desarrolla que para el 2019 que los pagos por más de 100 UVT se deben realizar por medios de pago bancarios, y solo se puede reconocer el menor valor entre el 70% los pagos en efectivo sin superar los 80.000 UVT o el 45% de las deducciones y costos totales.

Según el ejercicio práctico sobre la fiscalización de la declaración de renta solo se podía deducir 1.314.572.832 por pagos en efectivo de acuerdo con certificación Bancaria solicitada por

el grupo interno de Auditoria y Fiscalización de la DIAN, pero se presentó como deducibles en la declaración de renta el total de los pagos en efectivo por un valor de 1.400.073.832, motivo por cual la DIAN en la fiscalización le desconoce un valor de 85.501.000.

Figura 1 *Cálculo del total del pago en efectivo de costos deducibles*

Costos y gastos procedentes año gravable 2019	2.921.272.960
70% de los pagos en efectivo	2.044.891.072
<i>Valor UVT año 2019</i>	<i>34.270</i>
80.000 UVT	2.741.600.000
45% del total de costos y deducciones del año	1.314.572.832
Menor valor entre:	
70% de los pagos en efectivo	2.044.891.072
45% del total de costos y deducciones del año	1.314.572.832
MENOR VALOR de los costos y gastos	1.314.572.832
pagos por medios bancarios	1.521.199.128
pagos en efectivo	1.400.073.832
Diferencia entre el valor que es deducible en la declaración y el pago en efectivo	85.501.000

Tomado de: Informe de corrección de la declaración de renta 2019 Maria C.

Figura 2. Declaración de renta inicial 2019

24. Actividad económica	1 0 2 0	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")	
Patrimonio						
Total patrimonio bruto	28	1,334,901,000			Renta presuntiva	68 11,331,000
Deudas	29	417,816,000			Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	69 0
Total patrimonio líquido	30	917,085,000			Ingresos no constitutivos de renta	70 0
Rentas de trabajo					Renta líquida	71 0
Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.)	31	0			Rentas exentas de pensiones	72 0
Ingresos no constitutivos de renta	32	0			Renta líquida gravable cédula de pensiones	73 0
Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0			Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74 0
Renta líquida	34	0			Ingresos no constitutivos de renta	75 0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	0			Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	76 0
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	0			1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	77 0
Renta líquida de trabajo	37	0			2a. Subcédula año 2017 y siguientes párrafo 2 art. 49 del E.T.	78 0
Rentas de capital					Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	79 0
Ingresos brutos por rentas de capital	38	526,000			Rentas exentas de la casilla 79	80 0
Ingresos no constitutivos de renta	39	0			Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	81 408,000,000
Costos y deducciones procedentes	40	0			Costos por ganancias ocasionales	82 380,000,000
Renta líquida	41	526,000			Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	83 0
Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	42	0			Ganancias ocasionales gravables	84 28,000,000
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0			Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0			General y de pensiones	85 42,704,000
Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	526,000			o Renta presuntiva y de pensiones	86 0
Pérdida líquida del ejercicio	46	0			Por dividendos y participaciones año 2016	87 0
Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0			Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	88 0
Renta líquida de capital	48	526,000			Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	89 0
Rentas no laborales					Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	90 42,704,000
Ingresos brutos rentas no laborales	49	3,142,389,000			Impuestos pagados en el exterior	91 0
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	26,933,000			Donaciones	92 0
Ingresos no constitutivos de renta	51	0			Otros	93 0
Costos y gastos procedentes	52	2,921,273,000			Total descuentos tributarios	94 0
Renta líquida	53	194,183,000			Liquidación privada	
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0			Impuesto neto de renta	95 42,704,000
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	6,627,000			Impuesto de ganancias ocasionales	96 2,800,000
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	6,627,000			Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	97 0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	187,556,000			Total impuesto a cargo	98 45,504,000
Pérdida líquida del ejercicio	58	0			Anticipo renta liquidado año gravable anterior	99 13,323,000
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0			Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución u/o compensación	100 0
Renta líquida no laboral	60	187,556,000			Retenciones año gravable a declarar	101 25,114,000
Renta líquida cédula general	61	194,709,000			Anticipo renta para el año gravable siguiente	102 0
Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	6,627,000			Saldo a pagar por impuesto	103 7,067,000
Renta líquida ordinaria cédula general	63	188,082,000			Sanciones	104 0
Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64	0			Total saldo a pagar	105 7,067,000
Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0			Total saldo a favor	106 0
Rentas gravables	66	0				
Renta líquida gravable cédula general	67	188,082,000			107. No. Identificación signatario	108. DV

Tomada de: Información tributaria – Maria C

24. Actividad económica		25. Cod.		26. No. Formulario anterior		27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")	
1	0	2	0	1			
Total patrimonio bruto		28		1,428,483,000		11,331,000	
Deudas		29		454,113,000		0	
Total patrimonio líquido		30		974,370,000		0	
Patrimonio	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.)	31		0		0	
	Ingresos no constitutivos de renta	32		0		0	
	Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33		0		0	
	Renta líquida	34		0		0	
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35		0		0	
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36		0		0	
	Renta líquida de trabajo	37		0		0	
	Ingresos brutos por rentas de capital	38		526,000		0	
	Ingresos no constitutivos de renta	39		0		0	
	Costos y deducciones procedentes	40		0		0	
Rentas de trabajo	Renta líquida	41		526,000		0	
	Rentas líquidas pasivas de capital – ECE	42		0		0	
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43		0		0	
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44		0		0	
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	45		526,000		0	
	Pérdida líquida del ejercicio	46		0		0	
	Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47		0		0	
	Renta líquida de capital	48		526,000		0	
	Ingresos brutos rentas no laborales	49		3,142,389,000		0	
	Devoluciones, rebajas y descuentos	50		26,933,000		0	
Rentas de capital	Ingresos no constitutivos de renta	51		0		0	
	Costos y gastos procedentes	52		2,835,772,000		0	
	Renta líquida	53		279,684,000		0	
	Rentas líquidas pasivas no laborales – ECE	54		0		0	
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55		6,627,000		0	
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56		6,627,000		0	
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57		273,057,000		0	
	Pérdida líquida del ejercicio	58		0		0	
	Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59		0		0	
	Renta líquida no laboral	60		273,057,000		0	
Cédula general	Renta líquida cédula general	61		280,210,000		0	
	Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62		6,627,000		0	
	Renta líquida ordinaria cédula general	63		273,583,000		0	
	Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64		0		0	
	Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65		0		0	
	Rentas gravables	66		0		0	
	Renta líquida gravable cédula general	67		273,583,000		0	
	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	68		0		0	
	Ingresos no constitutivos de renta	69		0		0	
	Renta líquida	70		0		0	
Rentas de pensiones	Rentas exentas de pensiones	71		0		0	
	Renta líquida gravable cédula de pensiones	72		0		0	
	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	73		0		0	
	Ingresos no constitutivos de renta	74		0		0	
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	75		0		0	
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	76		0		0	
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	77		0		0	
	Renta líquida pasiva dividendos – ECE y/o recibidos del exterior	78		0		0	
	Rentas exentas de la casilla 79	79		0		0	
	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	80		408,000,000		0	
Rentas de dividendos y participaciones	Costos por ganancias ocasionales	81		380,000,000		0	
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82		0		0	
	Ganancias ocasionales gravables	83		28,000,000		0	
	General y de pensiones	84		70,920,000		0	
	o Renta presuntiva y de pensiones	85		0		0	
	Por dividendos y participaciones año 2016	86		0		0	
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	87		0		0	
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	88		0		0	
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	89		70,920,000		0	
	Impuestos pagados en el exterior	90		0		0	
Impuestos	Donaciones	91		0		0	
	Otros	92		0		0	
	Total descuentos tributarios	93		0		0	
	Impuesto neto de renta	94		70,920,000		0	
	Impuesto de ganancias ocasion						

El cálculo de la sanción es la diferencia entre el impuesto a cargo de la declaración coregida: 73.720.000 y el impuesto a cargo de la declaración inicial: 45.504.000.

La sanción según el art 644 del E.T es del 10% ya que se presenta voluntariamente, la base de Sanción es de 28.215.840, el 10% equivale a 2.821.584.

Según el art 640 E.T se toma la reducción del 50% ya que con anterioridad no había presentado ningún tipo de sanción o requerimiento por parte de la DIAN .

Total de la sanción: 1.411.000.

Total a pagar: 46.485.000.

4. Conclusiones

La norma está siendo complicada al revisar las obligaciones tributarias y de fiscalización por lo cual se necesita que la interpretación sea integral y entendible para todas las personas, ya que la mayoría de las personas no tienen conocimiento de los conceptos o de cómo aplicarlos como el de bancarización, así apoyar al control y disminuir la informalidad teniendo el claro los movimientos financieros y la realidad económica del país.

Los pagos por más de 100 UVT se deben realizar por los medios estipulados del artículo 771-5, y en lo posible para no superar los montos máximos permitidos realizar los pagos de costos y gastos por medios bancarios es de vital importancia tener un control y monitorio de los pagos totales realizados en efectivo durante el año, y en caso de se ser superadas las bases contemplar que no pueden ser deducibles en la declaración de renta.

Colombia es uno de los países latinoamericanos que lidera la bancarización y la implementación de herramientas que ayudan al control, revisión, y fiscalización para disminuir el lavado de activos y la evasión de impuestos, la educación financiera pues al conocer la norma y como se debe aplicar las personas y empresas podrán presentar de forma correcta la información solicitada disminuyendo las sanciones por no bancarizar por los términos de desconocimiento de sus obligaciones tributarias.

Referencias

Actualicese. (2014, 25 de julio). *Definición de bancarización y aplicación en Colombia.*

<https://actualicese.com/definicion-de-bancarizacion-y-aplicacion-en-colombia/>

Consultor contable. (2021, 12 de febrero). *Beneficios de la ley de financiamiento.*

<https://www.consultorcontable.com/beneficios-ley-1943-de-2018/#:~:text=105%20Ley%201943%20de%202018,30%25%20y%2020%25%20respectivamente>

Gerencie. (2020, 27 de abril). *Deducción de pagos en efectivo – Bancarización.*

<https://www.gerencie.com/pagos-en-efectivo-no-seran-deducibles.html>

Gerencie. (2021, 16 de septiembre). *Beneficio de auditoria.* <https://www.gerencie.com/beneficio-de-auditoria.html>

Hernandez, C. (2017, 13 de diciembre). *Efectos fiscales de los pagos en efectivo. Instituto*

Nacional de Contadores Públicos. <https://incp.org.co/efectos-fiscales-los-pagos-efectivo/>

Leal, J., Bermón, S. (2019). *Análisis de la aplicación de la bancarización en Colombia.* [Artículo académico, Especialización Tributaria] Repositorio Institucional Universidad Libre.

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19106/Trabajo%20de%20Graduo.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Portafolio. (2021, 02 de febrero). *El 87,1 por ciento de los adultos están bancarizados.*

<https://www.portafolio.co/economia/finanzas/bancarizacion-en-colombia-el-87-1-por-ciento-de-los-adultos-estan-bancarizados-en-el-sistema-financiero-548780>

Revista semana. (2018, 18 de agosto). *La bancarización del campo sigue siendo una tarea*

pendiente. <https://www.semana.com/cobertura-bancaria-avanza-en-colombia-pero-faltan-cosas-por-mejorar/580004/>

Rodriguez, C. (2019, 7 de septiembre). Beneficio de auditoria 2019 y 2020. *Asuntos legales*.

<https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/camilo-andres-rodriguez-400361/beneficio-de-auditoria-2019-y-2020-2905401>

Secretaria general del senado. (1989). *Estatuto Tributario Nacional*, Estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia.

Recuperado 06 de febrero de 2022.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html

Solis, S., Poveda, C. (2020). *La bancarización en Colombia una realidad desconocida*. [Ensayo de grado, Especialización en administración financiera]. Repositorio Institucional

Universidad Católica de Colombia.

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/25702/1/ENSAYO%20DE%20GRADO-%20LA%20BANCARIZACION%20EN%20COLOMBIA..pdf>